Contrato Concesión

Contrato Concesión que otorga el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, representada en este acto por el C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, Lic. Salvador González Resendiz, el Síndico Municipal Lic. Fernando Castro Rubio, el Secretario General del H. Ayuntamiento Lic. José de Jesús Sánchez Guerra y la Encargada de La Hacienda Municipal Martha Alicia Peña; a favor de la sociedad denominada Proactiva Medio ambiente Puerto Vallarta, S.A. de C.V., representada por José Eduardo García Medina y Oscar Carlos Vázquez Hernández, para el otorgamiento de una Concesión del servicio público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Índice

Antecedentes.....4
Declaraciones.....6
Fundamentación.....6
Condiciones.....7
Primera.- Definiciones.....7
Segunda.- Objeto de la Concesión.....7
Tercera.- Límites de los derechos otorgados en la Concesión.....7
Cuarta.- Leyes Aplicables.....8
Quinta.- Vigencia de la Concesión.....9
Sexta.- Responsabilidad de las Partes.....9
Séptima.- Subcontrataciones.....9
Octava.- Relaciones Laborales.....9
Novena.- Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.....10
Décima.- Supervisión de los servicios.....10
Décima Primera.- Permisos y Autorizaciones.....11
Décima Segunda.- Propiedad.....11
Décima Tercera.- Recursos económicos para la realización del Proyecto.....11
Décima Cuarta- Construcción de la Estación de Pesaje.....11
Décima Quinta.- Actividades a desarrollar por el Concesionario.....12
Décima Sexta.- Prestación de los Servicios.....13
Décima Séptima.- Calidad en la prestación de los Servicios.....14
Décima Octava.- Obligaciones de la Concesionaria.....15
Décima Novena.- Facultades del Ayuntamiento.....16
Vigésima.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....16

Vigésima Primera.- Contraprestación 17
Vigésima Segunda.- Fondo de contingencia 18
Vigésima Tercera.- Forma de Pago 18
Vigésima Cuarta.- Bitácora 18
Vigésima Quinta.- Sanciones y Penas convencionales 18
Vigésima Sexta.- Retenciones 20
Vigésima Séptima.- Garantía. 20
Vigésima Octava.- Seguros. 20
Vigésima Novena.-Prohibición de enajenar y gravar la Concesión 21
Trigésima.- Terminación de la Concesión 22
Trigésima Primera.- Causas de revocación de la Concesión 23
Trigésima Segunda.- Procedimiento de la revocación: 24
Trigésima Tercera.- Rescate 24
Trigésima Cuarta.- Reversión 24
Trigésima Quinta.- Modificaciones. 25
Trigésima Sexta.- Solución de controversias 25
Trigésima Séptima.- Nacionalidad 27
Trigésima Octava.- Exclusión de responsabilidad de la Ayuntamiento 27
Trigésima Novena.- Impuestos y contribuciones 28
Cuadragésima.-Información 28
Cuadragésima Primera.- Derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial 28
Cuadragésima Segunda.- Domicilios y notificaciones 28
Cuadragésima Tercera.- Aceptación incondicional 29

Antecedentes

I. Debido al elevado índice de crecimiento demográfico e industrial del país y los hábitos de la población, orientados al consumo de productos desechables, así como la tendencia de la población a abandonar las zonas rurales para concentrarse en los centros urbanos, se ha modificado de manera significativa la cantidad y composición de los residuos sólidos municipales. En cuatro décadas, la generación de residuos sólidos se incrementó nueve veces y sus características se transformaron de materiales mayoritariamente orgánicos, a elementos cuya descomposición es lenta y requiere de procesos complementarios para efectuarse.

II. Actualmente, se estima que en México se recolecta únicamente el 83% del total de los residuos generados, mismos que representan 69,600 toneladas, quedando dispersas diariamente 14,23[illegible] toneladas.

III. El manejo ineficiente de los residuos, quemas a cielo abierto o disposición en tiraderos ineficientes, provoca problemas tales como contaminación, que genera a su vez problemas de salud, daños al medio ambiente así como conflictos sociales y políticos.

IV. El Municipio de Puerto Vallarta tiene bajo su responsabilidad el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales de origen doméstico generados en casas habitación, en la vía y espacios públicos, cuya prestación es realizada por el Municipio de Puerto Vallarta, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio, la cual es responsable de planear, organizar, operar y supervisar los residuos sólidos municipales.

V. Mediante Acuerdo N°0271/2010 del 15 de octubre de 2010, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta aprobó por Mayoría Calificada el otorgamiento en concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus etapas de Recolección de residuos sólidos urbanos y Traslado a la zona de transferencia.

VI. Mediante Acuerdo N°0274/2010 del 15 de octubre de 2010, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó por unanimidad de votos el dictamen emitido por las comisiones de Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción contra Contaminación Ambiental, por lo que se autorizó la implementación del programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Puerto Vallarta.

VII. Con fecha 23 de noviembre de 2010 las comisiones edilicias de Hacienda, Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, con apoyo del Síndico Municipal y de la Dirección de Servicios Públicos Municipales dictaminaron favorablemente las Bases de Licitación, las cuales establecieron el procedimiento de licitación, las condiciones generales de otorgamiento de la concesión, la forma de presentación de las proposiciones, con el fin de asegurar al Ayuntamiento las mejores condiciones para la prestación del servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIII. Mediante Acuerdo 0310/2010 del 1° de diciembre de 2010, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó por mayoría calificada de votos el dictamen emitido por las comisiones de Hacienda, Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción contra Contaminación Ambiental, y autorizó las Bases de Licitación para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

IX. El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta convocó, mediante publicación en la Gaceta Municipal de fecha 3 de diciembre de 2010, a todas las personas de nacionalidad mexicana para que participen en la Licitación Pública Nacional número 01/2010.

X. Como resultado del proceso de licitación antes señalado, con fecha 18 de enero del año 2011, se determinó Concursante Ganador a la propuesta conjunta presentada por las empresas Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. como líder, y Proactiva Medio ambiente MMA, S.A. de C.V., quienes acreditaron su solvencia económica y capacidad técnica y financiera de conformidad con las Bases de Licitación.

XI. Mediante Acuerdo 0345/2011 de fecha 26 de enero de 2011, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó por mayoría calificada de votos el dictamen emitido por las comisiones de Hacienda, Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción contra Contaminación Ambiental, por lo que se aprobó el fallo de adjudicación y el contrato-concesión derivado de la Licitación Pública 01/2010, para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

XII. El Concursante Ganador en cumplimiento a las obligaciones derivadas del Fallo de Licitación constituyó la sociedad mercantil de propósito específico la elaboración de estudios y proyectos ambientales, así como los relativos al manejo, aprovechamiento y disposición de todo tipo de residuos. Desarrollo, construcción Instalación y operación de infraestructura en las actividades de recolección, tratamiento, transferencia y disposición de todo tipo de residuos, incluyendo residuos municipales, domiciliarios, comerciales, industriales, no peligrosos y peligrosos; quedando comprendidas las actividades para la construcción, instalación y operación de los servicios de barrido de playas, vías y plazas públicas, la recolección, la separación, el tratamiento, el procesamiento, reciclaje y comercialización de materiales reciclables, las estaciones de transferencia y centros de acopio, plantas de producción de composta y de cualquier otro subproducto , así como la incineración y la generación de vapor o de energía eléctrica a partir de la incineración de residuos, el manejo, tratamiento y disposición final de residuos biomédicos, incluyendo los biológicos infecciosos, la recuperación y utilización de metano procedente de las operaciones de la compañía, la clausura, saneamiento y rehabilitación de tiraderos, manejo de infiltraciones, los rellenos sanitarios y cualquier otro tipo de disposición final, así como las actividades (sic) necesarias e incidentales a dichas operaciones, las que podrán ser contratadas con entidades federativas, estatales y municipales, así como con particulares a través de concesiones, contratos públicos o privados o cualquier otro acto jurídico y administrativo, que para el caso se establezcan para la prestación del servicio de aseo público o privado, tanto en la república mexicana como en el extranjero. La celebración de contratos, convenios y otros actos de semejante naturaleza, con el propósito de proporcionar servicios de dirección, administración y asesoría a terceros, en las áreas de sistemas de distribución y tratamiento de aguas, disposición de equipo, procesamiento de datos y sistemas, producción, distribución y comercialización, planeación, relaciones industriales, mercadotecnia, publicidad, mantenimiento, capacitación y adiestramiento de personal y cualquier otro relacionado con los objetos anteriores, acreditando su legal existencia, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 36,623 treinta y seis mil seiscientos veintitrés, de fecha 26 de Enero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco J. Ruiz Higuera, Notario Público No.3 tres de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo Primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público del Comercio por haber sido constituida recientemente, Escritura Pública que incluye el convenio a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sociedad que ha obtenido el Registro Federal de Contribuyentes PMA110126QV5 y quien además ha obtenido el número de registro 1912 en el padrón de proveedores del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Copia certificada de la escritura constitutiva se adjunta como **Anexo 1** al presente Contrato Concesión.

XIII. La Concesionaria acreditó la personalidad jurídica de sus representantes legales mediante copia certificada de la Escritura Pública número 36,623 treinta y seis mil seiscientos veintitrés de fecha 26 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco J. Ruiz Higuera, Notario Público No. 3 tres de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo Primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público del Comercio por haber sido constituida recientemente. Copia certificada de dicho documento se adjunta como **Anexo** 1 del presente Contrato Concesión, mismo en el que constan las facultades de representación legal necesarias para obligar a la Concesionaria en los términos del presente Contrato Concesión, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

XIV. Finalmente, se hace constar que actualmente existe un amparo indirecto con número 2596/2010 tramitado en el Juzgado Quinto de Distrito, en el cual se cuestionó la constitucionalidad de la Convocatoria de la Licitación Nacional No. 001/2010, procedimiento en el cual se negó a la Quejosa la suspensión que solicitó, por lo que no existe impedimento legal alguno para la firma del presente contrato concesión.

Declaraciones

I. El municipio es creado por decreto del congreso del estado de Jalisco que lleva el nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes bajo la clave MPV1806054D2, bajo la razón social de municipio de Puerto Vallarta, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico municipal y el número de regidores electos.

II. Sus representantes los Lics. Salvador González Reséndiz y Fernando Castro Rubio, resultaron electos Presidente y Sindico municipal respectivamente, para el período comprendido a partir del día primero de enero del 2010 dos mil diez, hasta el día 30 de septiembre del 2012 dos mil doce, según consta en el documento denominado constancia de mayoría de votos de elección de municipios para la integración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de julio del 2009 dos mil nueve; el licenciado José de Jesús Sánchez Guerra, fue nombrado titular de la secretaría general, por acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de julio del 2010, dos mil diez, y la L.C.P. Martha Alicia Peña, nombrada Encargada de la Hacienda Municipal, mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 09 nueve de Enero del 2010, dos mil diez.

III. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en los términos de lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el municipio puede realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar los convenios y contratos que requiera las funciones a su cargo.

IV. El municipio de Puerto Vallarta, Jalisco está investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Fundamentación

Con fundamento en el artículo 73 fracción I, artículo 79 fracción III y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 103, 105 y 106 de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 5 fracción XII y artículos 8 y 86 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 351, 352, 354 y 355 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y la fracción IV del artículo 3 y artículos 4, 80, 81, 120, 121, 122, 123, 125, 126 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Municipio otorga la presente Concesión para la prestación del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Condiciones

Primera.- Definiciones

Para efectos del presente Contrato Concesión, y sus Anexos incluyendo los antecedentes del presente instrumento, las palabras que se escriban con letra inicial con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el **Anexo 2**, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán utilizarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

Todas las referencias a condiciones, numerales, apartados y Anexos que se hacen en este Contrato Concesión, se refieren a las condiciones, numerales, apartados y Anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Los encabezados que se utilizan en el presente Contrato Concesión solo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

Segunda.- Objeto de la Concesión.

1) El presente Contrato Concesión otorga a la Concesionaria el derecho y la obligación para proporcionar el servicio público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un periodo de 20 (veinte) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato Concesión.

2) La Concesionaria también tendrá la obligación de realizar la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje, en los términos establecidos en el **Anexo 3**.

3) La Concesionaria se obliga con el Municipio conforme a lo dispuesto en el presente Contrato Concesión, incluyendo sus Anexos, así como en los términos de la Proposición y de los demás documentos que haya suscrito el Licitante Ganador en cualquier etapa de la Licitación.

4) Todas aquellas actividades adicionales que coadyuven para la óptima operación así como el mantenimiento y conservación de las unidades, equipos, maquinaria e instalaciones para la prestación de los Servicios de Recolección y Traslado, de Residuos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Tercera.- Límites de los derechos otorgados en la Concesión.

Los derechos a que se refiere la Condición Segunda.- Objeto de la Concesión, se otorgan de manera exclusiva a la Concesionaria, durante el Periodo de Vigencia de la Concesión.

El Ayuntamiento no podrá otorgar otras concesiones, permisos o autorizaciones a terceras personas para la prestación de los servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio, durante la vigencia del Contrato Concesión.

Los derechos derivados de la Concesión no incluyen la propiedad de los Residuos Sólidos Urbanos, por lo que el Municipio será titular de los productos derivados de los Residuos Sólidos Urbanos y de la separación de dichos residuos.

La Concesionaria no podrá usar, aprovechar o explotar los derechos que le otorga esta Concesión, para fines diversos a los establecidos en la misma, salvo que cuente con autorización expresa del Ayuntamiento; debiendo para ello celebrar las partes los convenios en que detallen los alcances de la prestación de los servicios adicionales que el Ayuntamiento autorice.

Cuarta.- Leyes Aplicables.

Todos los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato Concesión se sujetarán a la Constitución de Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, así como a todas las leyes mexicanas, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier autoridad gubernamental con jurisdicción y/o competencia en la materia de que se trate y que se encuentren en vigor en el momento correspondiente, así como las condiciones establecidas en este Contrato Concesión y sus Anexos. A este marco normativo de la Concesión se hace referencia en la misma como las Leyes Aplicables, que la Concesionaria se obliga a respetar y cumplir.

La Concesionaria acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo quedará sujeta a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

En caso de discrepancias en la información o documentos que integran la Concesión se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;

2. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;

3. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo; y

4. Entre las condiciones de la Concesión y sus Anexos, prevalecerán las condiciones del Contrato Concesión.

La Concesionaria será responsable de los errores de cálculo que cometa en la elaboración de los documentos a su cargo o bajo su responsabilidad. En su caso, los errores de cálculo se corregirán en la forma que resulte congruente con el sentido de la Concesión y en los términos de las leyes aplicables.

Los Anexos del Contrato Concesión forman parte integral de la Concesión.

Las partes aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en el Contrato Concesión que resulte contraria a cualquier disposición de orden público, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones del Contrato Concesión. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resulten inválidos.

Quinta.- Vigencia de la Concesión

La vigencia de la Concesión será por un periodo de 20 (veinte) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato Concesión y podrá ser prorrogada en los términos de las Leyes Aplicables.

Sexta.- Responsabilidad de las Partes

En los términos de las Leyes Aplicables, cada una de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios que pudiera causar, ya sea intencionalmente o como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Contrato Concesión o en las Leyes Aplicables.

La Concesionaria se obliga a sacar en paz y a salvo al Municipio de cualquier reclamación independientemente de su naturaleza que se derive directa o indirectamente de actos u omisiones de la Concesionaria relacionados directa o indirectamente con la construcción de la Estación de Pesaje y la prestación de los Servicios, debiendo pagarle al Municipio cualquier erogación que con tal motivo hubiera tenido que efectuar. El Municipio se obliga a informar a la Concesionaria de cualquier reclamación dentro de un plazo de cinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en la cual haya recibido una notificación en relación con la reclamación de que se trate en términos del presente párrafo, salvo que la ley prevea un plazo menor para dar contestación a la reclamación de que se trate.

Séptima.- Subcontrataciones.

La Concesionaria no podrá subcontratar la ejecución de la prestación de los Servicios, ni cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades derivadas de este Contrato Concesión, sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento, salvo por lo dispuesto en el presente Contrato Concesión. Dicha autorización no podrá ser negada injustificadamente por el Ayuntamiento, pero en todo caso, la Concesionaria será la única responsable ante el Municipio del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato Concesión.

Octava.- Relaciones Laborales.

La Concesionaria, como empresario y patrón del personal que utilizará con motivo de la Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos, objeto de este Contrato Concesión, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables y demás ordenamientos en materia fiscal, de trabajo y de seguridad social.

La Concesionaria será el único obligado a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del Municipio en relación con la Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos y la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje.

En caso de huelga, paro o suspensión, si la Concesionaria no pudiera prestar el Servicio contratado, el Municipio podrá operar los bienes utilizados en la prestación del servicio para continuar prestándolo directamente o por un tercero contratado para tal efecto, para lo cual de común acuerdo y por escrito ambas partes convendrán los términos, condiciones y costos por la operación de dichos bienes.

Al término de este Contrato Concesión la Concesionaria se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales, individuales y/o colectivas que a la fecha tenga establecidas con los trabajadores y empleados a su servicio para la Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos.

La Concesionaria se obliga a sacar en paz y a salvo al Municipio de cualquier responsabilidad, litigio o reclamación de carácter laboral y/o de seguridad social y de cualquier otro orden, derivado de reclamaciones efectuadas directa o indirectamente por cualquier personal que labore o preste servicios a la Concesionaria.

Novena.- Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La Concesionaria se obliga a cumplir con el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia ambiental; utilizando los datos y documentación previamente aprobados por el Ayuntamiento.

Asimismo, la Concesionaria se obliga a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios federales, estatales y municipales que en la misma materia ambiental resulten aplicables y vigentes en la Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos, así como durante el periodo de vigencia de la Concesión.

La Concesionaria se obliga a realizar las líneas estratégicas y subprogramas que se encuentran contenidos en el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con la finalidad de que se brinde al Municipio un Servicio de alta calidad y eficiencia.

Para efectos de lo anterior, la Concesionaria podrá utilizar los documentos y demás información en poder del Ayuntamiento, por lo que el Ayuntamiento conviene en cooperar con la Concesionaria en la entrega de los documentos e información correspondientes y en los términos de su ámbito de competencia.

Décima.- Supervisión de los servicios.

El Municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá en todo momento por sí o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego por parte de la Concesionaria al Programa de Trabajo. El Ayuntamiento realizará la inspección y verificación de que la Concesionaria realiza todo los procesos, actividades, estudios, obras y actos en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las especificaciones técnicas aplicables, respecto de la ejecución del Proyecto, ya sea que se encuentren vigentes durante la vigencia del Contrato Concesión o que sean legalmente expedidas durante su vigencia.

La Concesionaria estará obligada a permitir el acceso a sus instalaciones y a proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el Municipio en un plazo no mayor a cinco días hábiles, salvo que la información sea necesaria para responder cualquier reclamación hecha contra del Municipio, en cuyo caso deberá ser proporcionada en un plazo de 24 horas.

La Concesionaria entregará al Municipio, al momento de inicio de operaciones, y en lo sucesivo dentro de los diez primeros días del mes de enero de cada año, un informe de las inversiones realizadas con motivo de la concesión en el año calendario inmediato anterior, las cuales incluirán de manera enunciativa más no limitativa las inherentes a adquisición y reposición de maquinaria y equipo, fondo de contingencia, adquisición de vehículos e inmuebles, entre otros. Dicho informe será revisado por el Municipio, teniendo éste un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrega para formular observaciones. En caso de no hacer observaciones se tendrá por aprobado el informe.

Décima Primera.- Permisos y Autorizaciones.

La Concesionaria tendrá la obligación de obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualesquiera otro similar o análogo que sea necesario para la Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento hará sus mejores esfuerzos y coadyuvará con la Concesionaria, a petición expresa de ésta y en la medida que lo permitan sus facultades legales, en la obtención de los permisos y autorizaciones en los que llegara a tener dificultades más allá de los trámites normales de obtención del permiso, licencia o autorización de que se trate.

Décima Segunda.- Propiedad.

Todos los materiales y equipos operativos necesarios para la Recolección y Traslado, se entenderán como propiedad de la Concesionaria y deberán ser destinados exclusivamente para la realización del Proyecto y a la prestación de los Servicios.

La Concesionaria en ningún caso será propietario de los Residuos Sólidos Urbanos que recolecte y trasporte, ni tendrá ningún derecho sobre los mismos ni sobre sus productos o subproductos.

Al término del Periodo de Vigencia del Contrato Concesión, la Concesionaria transmitirá dentro de los treinta días naturales siguientes al término de la vigencia de la concesión, a título gratuito y libre de toda responsabilidad, limitación de dominio o gravamen, mediante la documentación legal correspondiente a la transmisión de la propiedad a favor del Municipio o a quien sus derechos correspondan, la propiedad de todos los equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios que forman parte del Proyecto, otorgando los títulos de propiedad correspondiente a dichos bienes y dejando constancia de dicha entrega física y jurídica en el acta de finiquito y entrega definitiva del Proyecto.

En la entrega mencionada en el párrafo anterior, y en caso que persista la vida útil de los vehículos y equipos utilizados para la Recolección y Traslado, la Concesionaria se obliga a entregar los vehiculos, equipos, refacciones, materiales, bienes e insumos. .

Décima Tercera.- Recursos económicos para la realización del Proyecto.

La Concesionaria se obliga a cubrir todos los costos y gastos, con recursos propios y/o con financiamiento, que se requieran para realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para construir, equipar y poner en operación la Estación de Pesaje y para adquirir el equipo necesario y contratar los recursos humanos para efectuar la prestación de los Servicios, conforme a lo establecido en el presente Contrato Concesión, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que se hubiere presentado en la Proposición; así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra, edificación, reconstrucción, equipamiento, mantenimiento, reposición, suministro o instalación que se requiera para la culminación de la construcción de la Estación de Pesaje y la prestación de los Servicios conforme a lo establecido en el presente Contrato Concesión.

Décima Cuarta- Construcción de la Estación de Pesaje.

La Concesionaria se obliga a realizar la construcción y el equipamiento de la Estación de Pesaje en los términos del **Anexo 3** hasta su culminación y puesta en operación y a iniciar la construcción y equipamiento conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo establecido en el **Anexo 4**.

El terreno donde se construirá la Estación de Pesaje, será entregado por el Ayuntamiento a la Concesionaria. El terreno se ubica dentro de la Zona de Transferencia y se describe en el **Anexo**

5, pudiendo ubicarse en cualquier otro lugar que reúna las condiciones técnicas necesarias para su operación, en cuyo caso las partes podrán convenir los ajustes correspondientes a la contraprestación

La Concesionaria se obliga, adicionalmente, a lo siguiente:

a. A utilizar en la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje, exclusivamente materiales nuevos y de primera calidad; así como métodos, fórmulas, procedimientos y técnicas debidamente probados y actualmente utilizados por la industria en la construcción de obras similares.

b. A cumplir en todo momento con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia de construcción;

La Concesionaria será la única responsable de los daños, defectos o vicios que genere la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje. Cualquier reparación, obra adicional o corrección que requieran las obras, o quienes se vean afectados por éstas, serán realizadas por la Concesionaria a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta en tanto no sea entregada al Municipio.

La Concesionaria podrá contratar con terceros la construcción y ejecución de las obras, pero será la única responsable ante el Municipio del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la Concesión.

Al término de la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje, la Concesionaria realizará su entrega jurídica definitiva sin costo alguno al Municipio, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, lo cual se hará constar en un instrumento jurídico en el que se establezcan los términos y condiciones del otorgamiento de tales obras y equipamiento, y que para tal efecto celebrarán el Municipio y la Concesionaria.

La operación, conservación y mantenimiento de la Estación de Pesaje, será de la exclusiva responsabilidad del Municipio o de quien a designación de ésta los reciba. En tal virtud el Municipio tendrá respecto de la Estación de Pesaje, la obligación de responder de su correcto funcionamiento, quedando a cargo de la Concesionaria la obligación de responder por los vicios ocultos o defectos en su construcción y equipamiento, durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Décima Quinta.- Actividades a desarrollar por la Concesionaria.

La Concesionaria en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la prestación de los Servicios, se compromete a realizar las siguientes actividades:

a. Realizar los servicios de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio, de acuerdo con el Programa de Operación que establece las rutas y frecuencias de recolección, a que se refiere el **Anexo 6**.

b. A operar, conservar y mantener, de conformidad a los alcances y lineamientos solicitados por el Ayuntamiento en las Bases de Licitación y sus anexos y con las especificaciones previstas en el presente Contrato Concesión y sus anexos: el sistema de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos con un índice de cobertura del 100% cien por ciento, considerando el crecimiento del Municipio, cumpliendo con el programa de Recolección y Traslado que elaboró la Concesionaria y aprobó el Ayuntamiento.

c. Proporcionar todos los vehículos, maquinaria y equipos completamente nuevos, así como las herramientas y personal especializado, que se requieran para la prestación del servicio de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos, sujetándose a lo establecido en la Proposición establecida en el **Anexo 7**.

d. Sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar del Servicio, así como a las Leyes Aplicables.

e. La Concesionaria se obliga a conservar y mantener los vehículos y los equipos del sistema de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos, durante toda la vigencia del presente Contrato Concesión, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, y a reponerlos en los términos establecidos en la Proposición.

Cualquier cambio en estas disposiciones que implique efectuar modificaciones a lo considerado en la Proposición, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, por ello, la Concesionaria se obliga a presentar ante estas circunstancias, las implicaciones de las modificaciones y la repercusión del mismo en el importe de la inversión inicial y el ajuste en el monto de la Contraprestación, en su caso.

Décima Sexta.- Prestación de los Servicios.

La Concesionaria se obliga a dar inicio a la prestación de los Servicios en un plazo máximo de 3 (tres) meses contado a partir de la fecha de firma del Contrato de Concesión, en los términos establecidos en el Programa de Trabajo.

La Concesionaria tiene la obligación de elaborar con base en la Proposición el plan de rutas y el Programa de Operación, y someterlo a autorización del Ayuntamiento, en un plazo máximo de 30 (treinta) Días posteriores a la suscripción del presente Contrato Concesión. El Ayuntamiento tendrá un plazo de 15 (quince) Días para emitir su autorización. En caso de que en dicho plazo el Ayuntamiento no emita opinión del Programa de Operación se entenderá como aprobado.

En el caso de que la Concesionaria no cumpla con el inicio de la prestación de los Servicios en el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, se hará acreedora por cada día de atraso a la pena convencional prevista en el **Anexo 8**. Dicha aplicación de penas convencionales estará limitada al monto de la garantía que otorga la concesionaria de conformidad con la condición vigésima séptima del presente instrumento.

La Concesionaria se obliga a llevar a cabo la prestación de los Servicios así como de la reposición del equipo en los términos del Programa de Operación. No obstante lo anterior, el equipo deberá tener siempre un funcionamiento óptimo y continuo, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato Concesión, sus Anexos, la proposición y en las Leyes Aplicables.

La Concesionaria está obligada a prestar los servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos durante el Período de Vigencia de la Concesión.

Los periodos de ejecución de los trabajos, así como para la adquisición de la maquinaria y equipos, se sujetarán al Programa de Trabajo presentado por la Concesionaria y aprobados por el Ayuntamiento. Estos programas se adjuntan a la presente Concesión como Anexo 4.

La Concesionaria responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al Municipio o a terceros con motivo de la prestación de los Servicios, para lo cual contratará y mantendrá vigentes los seguros, en los términos establecidos en el presente Contrato Concesión.

El Municipio llevará el registro diario de toneladas de Residuos Sólidos Urbanos que la Concesionaria Recolecte y Transporte. Una copia del registro quedará en poder de la Concesionaria y se acompañará copia simple de dicho registro a la factura que al efecto se remita al Ayuntamiento para el pago de la Contraprestación que corresponda.

La Concesionaria deberá registrar sistemática y permanentemente en la Bitácora de prestación del Servicio, las órdenes de trabajo y las actividades de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos, el mantenimiento, conservación, reparación o reposición de los vehículos y equipos de trasporte y recolección, para su revisión por parte del Ayuntamiento.

Al final de la vigencia de la Concesión, la Concesionaria se obliga a entregar al Municipio los inventarios de vehículos de Recolección y Traslado y demás bienes necesarios para la prestación del servicio de Recolección y Traslado, mediante la documentación legal correspondiente a la transmisión de la propiedad, los manuales de operación y mantenimiento de los equipos y el programa de reposición y sustitución de equipo, actualizados a esa fecha, sin costo alguno para el Municipio.

Las deficiencias en conservación y mantenimiento que sean detectadas por el Municipio durante la prestación del Servicio, deberán ser corregidas por la Concesionaria en un plazo que como mínimo será de treinta días naturales; en caso contrario y cuando éstas sean imputables a la Concesionaria, procederá hacer efectivas las garantías que le corresponden a la Concesionaria en los términos de la Condición Vigésima Séptima.

Décima Séptima.- Calidad en la prestación de los Servicios.

La Concesionaria asume la obligación de proteger la calidad de la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje y de la prestación de los Servicios, en los términos de la Proposición y el Programa de Trabajo, por lo cual se obliga a:

a. Instrumentar todas y cada una de las mejoras tecnológicas establecidas en la Proposición.

b. Instrumentar un programa mejora de la imagen de limpieza urbana.

c. Instrumentar un programa de mejora de condiciones laborales para el personal operativo.

d. Instrumentar un programa en materia de higiene y seguridad.

e. Instrumentar un programa de conservación y mantenimiento de los equipos de Recolección y Traslado.

f. Proporcionar un Servicio a todos los usuarios generadores de Residuos Sólidos Urbanos de manera regular y permanente.

g. Mantener el equipo para la Recolección y Traslado en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar su deterioro.

h. Cumplir con los Indicadores de Gestión del Servicio establecidos en el presente Contrato Concesión.

El Municipio evaluará que la Concesionaria cumpla en todo momento con las mejoras tecnológicas establecidas en la Proposición en cuanto a la calidad del Servicio.

Décima Octava.- Obligaciones de la Concesionaria.

La Concesionaria está obligado a:

a. Entregar al Municipio la cantidad de $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la liquidación de personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como la cantidad de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de los estudios y gastos relativos a la realización del Proyecto; a más tardar a los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato Concesión.

b. Gestionar y obtener, así como mantener en vigor, todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que conforme a las Leyes Aplicables se requieren para la prestación de los Servicios objeto de la Concesión.

c. Proveer los vehículos recolectores nuevos, así como los equipos, la maquinaria, las herramientas y materiales utilizados para la prestación del Servicio.

d. No ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas físicas o morales, derechos y obligaciones derivadas de la Concesión y sus Anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito del Ayuntamiento.

e. Ser el único responsable de la prestación de los Servicios cuando éstos no se hayan prestado conforme a lo estipulado en el Contrato Concesión y sus Anexos. En ese caso, el Ayuntamiento podrá ordenar la reparación o reposición inmediata, la que será por cuenta y riesgo de la Concesionaria.

f. Prestar los Servicios de manera uniforme, regular o continua, en los términos establecidos en el **Anexo 7**.

g. Realizar las líneas estratégicas y subprogramas que se encuentran contenidos en el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

h. La obligación de prestar el Servicio a toda persona que lo solicite, en relación con los Residuos Sólidos Urbanos.

i. Sujetarse a las disposiciones de seguridad que tenga establecidas en el lugar de la prestación de los Servicios, en los términos establecidos en la Proposición, así como a las demás Leyes Aplicables.

j. Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen al Municipio o a terceras personas, con motivo de la prestación del Servicio hasta la terminación de la vigencia de la Concesión.

k. Sustituir los vehículos recolectores en los términos establecidos en la Proposición.

l. Reparar o reponer inmediatamente y por su cuenta los vehículos, los equipos para la prestación de los servicios de recolección de los Residuos Sólidos Urbanos, durante la vigencia del presente Contrato Concesión en los términos establecidos en la Proposición.

m. Permitir el acceso a las instalaciones, así como entregar la información y documentación que solicite el personal del Municipio que realice labores de supervisión relacionadas con la Concesión.

n. Atender en forma inmediata y eficiente las quejas de los usuarios del Servicio, para lo cual deberá contar con una línea telefónica abierta al público para tal fin.

o. Realizar la conservación y mantenimiento de los vehículos de recolección en los términos del Anexo 7.

p. Cumplir con las disposiciones legales ambientales aplicables en la materia y sus reglamentos, así como con las demás Leyes Aplicables.

q. Iniciar la operación para la prestación de los Servicios con los vehículos y los equipos suficientes, adquiridos para tal fin en términos del Anexo 7.

r. Realizar la Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos, con un índice de cobertura del 100% cien por ciento, considerando el crecimiento de la población del Municipio.

s. Utilizar unidades de relevo en caso de que los vehículos programados o en servicio, no puedan prestar el Servicio o sufran accidentes o descomposturas.

t. Sustituir vehículos y equipos de recolección, en caso de accidentes o descomposturas graves que impliquen un detrimento en las condiciones físicas o mecánicas de los vehículos, la Concesionaria sustituirá al menos por otra unidad igual al modelo de la unidad afectada, para garantizar la calidad de la prestación del Servicio.

u. Notificar por escrito al Municipio las necesidades para modificar o establecer métodos o procedimientos diferentes a los señalados en la Proposición, indicando a qué tipo de métodos se refiere e iniciarlos previa solicitud y autorización por escrito del Municipio.

Décima Novena.- Facultades del Municipio.

El Municipio en virtud de este Contrato Concesión tendrá las siguientes facultades:

a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Concesionaria.

b. Vigilar que todos los bienes destinados por la Concesionaria para la prestación del Servicio sean destinados exclusivamente a ello, o a servicios adicionales convenidos con el Municipio en términos de la condición tercera.

c. Regular la prestación del Servicio conforme a la normatividad técnica vigente a la que se deberá ajustar la Concesionaria.

d. Requerir a la Concesionaria los informes necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la prestación de los Servicios.

Vigésima.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor

1. Durante el Periodo de Inversión:

Convienen las Partes que en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor o causas de incumplimiento no imputables a la Concesionaria que impidan la inversión necesaria para la adquisición de los equipos para la prestación de los Servicios, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 1 (un) mes los efectos del presente Contrato hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito de este contrato.

Si transcurrido el mes continúa la suspensión, las partes podrán acordar la terminación anticipada del presente Contrato Concesión, sujetándose a lo establecido para este supuesto en la Condición trigésima.

2. Durante el periodo de prestación de los Servicios

Convienen las partes que en caso de presentarse Caso Fortuito o Fuerza Mayor o causas de incumplimiento no imputables a la Concesionaria que impidan la prestación de los Servicios, podrán suspenderse temporal y parcialmente, los efectos del presente Contrato Concesión hasta por un plazo de treinta días naturales. Una vez desaparecido el caso fortuito o la fuerza mayor que impedían la prestación del servicio, dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito de este contrato. En el evento de que la Concesionaria no pueda continuar cumpliendo con las obligaciones a su cargo después de treinta días de suspendido el servicio, las partes podrán acordar la terminación anticipada del presente instrumento en términos de la condición trigésima. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se interrumpa la operación, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por la Concesionaria en los términos de la Condición vigésima octava.

Vigésima Primera.- Contraprestación.

Por concepto de Contraprestación por los Servicios, el Municipio pagará mensualmente a la Concesionaria las tarifas por el volumen de residuos sólidos recolectados y trasladados descritas en el cuadro siguiente más el Impuesto al Valor Agregado vigente al momento de la facturación:

Concepto	Rango (Toneladas/día)		Descuento	Tarifa por Tonelada expresada en pesos Moneda Nacional.($)
Toneladas Recolectadas y Transportadas	0	200	0%	$353.79
Toneladas Recolectadas y Transportadas	201	250	0.22%	$353.00
Toneladas Recolectadas y Transportadas	251	300	16.00%	$305.00
Toneladas Recolectadas y Transportadas	301	en adelante	22.49%	$288.82

La Contraprestación a que se refieren la presente Condición será actualizada a los 12 (doce) meses posteriores a la firma del Contrato Concesión, por única vez con un incremento del 8.3% ocho punto tres por ciento.

A partir de la fecha en que se realice el ajuste a que se refiere párrafo inmediato anterior, la Contraprestación se actualizará forma anual y automáticamente respecto de la última tarifa vigente, con base en el INPC.

La obligación de pago comenzará al mes del inicio de la prestación del Servicio en los términos establecidos en la Condición vigésima tercera.

Vigésima Segunda.- Fondo de contingencia

La Concesionaria se obliga a constituir un fondo de contingencias por $15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), que deberá estar disponible durante los primeros 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato Concesión, mismo que, en su caso, será destinado a cubrir los costos que determine el Ayuntamiento en beneficio del Proyecto, avalando el Municipio su ejercicio en términos de lo establecido en la condición décima del presente instrumento. La Concesionaria deberá constituir dicho fondo durante el Periodo de Inversión.

Vigésima Tercera.- Forma de Pago

Los pagos que resulten en los términos de las Condiciones que anteceden se harán en forma mensual. Para tal efecto, la Concesionaria presentará al Municipio dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, la estimación de pago de la facturación mensual de la Concesionaria, así como las toneladas recibidas y pesadas.

Una vez presentadas la estimación, el Municipio la revisará, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Si transcurrido dicho plazo el Municipio no realiza manifestación alguna, procederá la presentación de la factura por parte de la Concesionaria. En este caso el Municipio expedirá el contra-recibo correspondiente contra la entrega de la factura por parte de la Concesionaria; a falta del contra-recibo la constancia de recepción de la factura hará las veces de contra-recibo.

En caso de que el Municipio esté en desacuerdo con la estimación de pago de que se trate, deberá señalar por escrito las causas de su rechazo, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales antes mencionado. A partir de dicha notificación, la Concesionaria tendrá 10 (diez) días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.

Una vez verificado por la Concesionaria los motivos de rechazo del Municipio, y en caso de ser procedentes, se realizarán los ajustes correspondientes, el Municipio expedirá el contra-recibo, contra la entrega de la factura corregida por parte de la Concesionaria; a falta del contra-recibo la constancia de recepción de la factura hará las veces de contra-recibo.

Si las partes no llegan a un acuerdo, se sujetarán a lo previsto en la Condición trigésima sexta para la resolución de controversias, quedando pendiente la parte del pago objetada, hasta que se resuelva la controversia; en la inteligencia de que ello no afectará los subsecuentes pagos que se generen por la prestación de los Servicios.

El Municipio pagará cada una de las facturas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del contra-recibo, o bien dentro de los diez días hábiles siguientes a que venza el plazo para hacer observaciones sin que se hubieran realizado.

Vigésima Cuarta.- Bitácora

La Concesionaria y el Municipio se obligan a llevar en orden y al día una Registro del Pesaje de los residuos que sean entregados en la estación de transferencia, entregando el Municipio a la Concesionaria una copia de cada uno de los registros que se realicen.

Vigésima Quinta.- Sanciones y Penas convencionales.

El incumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la Concesionaria será sancionado conforme a las Leyes Aplicables. Al efecto, el Municipio notificará por escrito a la Concesionaria

el incumplimiento de que se trate y la Concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días naturales para subsanar los incumplimientos, o bien para acreditar que no existen los mismos.

Una vez transcurrido dicho plazo de cura, el Municipio en caso de estimar que subsiste el incumplimiento notificará a la Concesionaria el inicio del procedimiento para la aplicación de sanciones, contando la Concesionaria con un plazo de 15 quince días hábiles para presentar sus pruebas y defensas.

El Municipio al imponer sanciones y penas convencionales a la Concesionaria, deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, los daños causados y la reincidencia en la violación o incumplimiento.

En los siguientes casos de incumplimiento en la prestación de los Servicios por parte de la Concesionaria, se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallan que se detallan en el Anexo 8 nueve del presente Contrato Concesión:

1. Durante la Construcción de la Estación de Pesaje

a. Por retrasos en la construcción, equipamiento y puesta en operación de la Estación de Pesaje, en los términos establecidos en el Anexo 3.

2 Durante las actividades de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos.

b. Por retrasos en la adquisición de los vehículos y equipos de recolección de los Residuos Sólidos Urbanos.

c. Por retrasos en la puesta en operación del sistema de recolección de los Residuos Sólidos Urbanos.

d. Por incumplimiento en el programa calendarizado de mantenimiento, conservación y reposición de equipos e instalaciones del sistema de Recolección y Traslado.

e. Por la falta de prestación del Servicio en los términos pactados en el Contrato Concesión y sus Anexos, sin causa justificada.

f. Por incumplimiento en el Programa de Trabajo.

g. Por incumplimiento en las características y de los aspectos técnicos de los vehículos recolectores.

h. Por la no-prestación del Servicio en los términos pactados en este Contrato Concesión y sus anexos.

i. Por incumplimiento en las características y de los aspectos técnicos de las mejoras tecnológicas propuestas por la Concesionaria.

3.- Por revocación de la Concesión.

El pago de la pena convencional no liberará a la Concesionaria de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquéllas en mora.

En cada caso de aplicación de penas convencionales, el Municipio notificará por escrito a la Concesionaria el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo al Municipio. En caso de incumplimiento en esta fecha, el Municipio procederá a hacer efectiva las

fianzas que corresponden, en los términos de lo establecido en la Condición vigésima séptima, quedando limitadas en todo momento la aplicación de penas convencionales al monto de dichas fianzas.

Vigésima Sexta.- Retenciones.

La Concesionaria acepta que se le podrán hacer retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la Contraprestación, en los términos del Contrato Concesión, en los siguientes casos:

a. Cuando la Concesionaria no pague al Municipio el importe de las penas convencionales a que se refiere la Condición anterior.

b. Cuando la Concesionaria no cumpla con la realización de los trabajos considerados como pendientes de realizar, y se haya encargado de éstos el Municipio.

c. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo de la Concesionaria y en favor del Municipio, bajo las previsiones del Contrato Concesión, y el mismo no sea cubierto en tiempo por la Concesionaria.

Vigésima Séptima.- Garantía.

La Concesionaria entregará y mantendrá vigente como Garantía de Cumplimiento durante la prestación del Servicio, una fianza anual por el equivalente al 10 (diez por ciento) % del pago anual de la Contraprestación que en ese momento se encuentre vigente tomando como base el importe de las facturas de los doce meses previos pagadas a la Concesionaria, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de la Concesión, relativas a la prestación del servicio, reposición, conservación y mantenimiento de los equipos.

Para el primer año de vigencia de la presente Concesión, el monto será el equivalente al 10% diez (por ciento) % de la contraprestación que correspondería por la recolección durante un año de un volumen de 205 doscientas cinco toneladas de recolección diaria.

Esta garantía deberá ser entregada por la Concesionaria al Municipio a más tardar a los 25 (veinticinco) días de suscribirse el Contrato Concesión y renovarse anualmente.

Vigésima Octava.- Seguros.

1. Durante la construcción de la Estación de Pesaje.

La Concesionaria deberá, asegurar los trabajos y bienes de la Estación de Pesaje con un seguro para todo riesgo, en la construcción, equipamiento y puesta en operación de la Estación de Pesaje, que incluya, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños y responsabilidad civil. Este seguro cubrirá los daños por riesgos desde la fecha en que se suscriba el presente contrato hasta la entrega formal al Municipio de la Estación de Pesaje. El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al monto de la obra ejecutada y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño que cubre dicho seguro y por el cual fue contratado.

2. Durante la prestación de los Servicios.

La Concesionaria deberá, asegurar los trabajos y bienes del Proyecto objeto de la Concesión con un seguro para todo riesgo en el equipamiento y operación de los bienes, que incluya, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil incluyendo la responsabilidad civil por destrucción parcial o total.

Este seguro cubrirá los daños por riesgos desde la fecha en que inicie la prestación de los Servicios hasta la terminación de la vigencia de la Concesión. Los seguros deberán renovarse anualmente.

Todos los seguros deberán ser otorgados en términos, condiciones y con aseguradoras debidamente autorizadas para operar en México, cubriendo la Concesionaria el importe de los deducibles que correspondan. La falta u omisión en contratar los seguros mencionados o mantenerlos vigentes, por parte de la Concesionaria, se considerará incumplimiento del presente Contrato Concesión, salvo cuando sean consecuencia de cualquier evento fuera de control de la Concesionaria.

El costo de las pólizas de seguros será pagado directamente por la Concesionaria a la compañía aseguradora, obligándose a presentar al Municipio a más tardar a los 25 (veinticinco) días de suscribirse el Contrato Concesión y sucesivamente para cada renovación anual los contratos y los recibos del pago de las pólizas vigentes correspondiente, que acrediten la cobertura y valor de las pólizas.

En todo seguro se debe obtener la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra del Municipio.

La Concesionaria se obliga a aplicar el importe de las indemnizaciones que reciba, por la ejecución de los seguros a que se refiere esta cláusula, para la reparación o reposición de los daños causados tanto al equipamiento, al Municipio o a terceros.

Vigésima Novena.-Prohibición de enajenar y gravar la Concesión

Salvo por la autorización expresa que en este acto el Municipio otorga a la Concesionaria para poder ceder los derechos de cobro derivados de la Contraprestación para el financiamiento del Proyecto, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato Concesión, no podrán ser objeto de cesión por parte de la Concesionaria, a menos que:

a. Cuente con la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento;

b. La Concesionaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato Concesión a la fecha en que solicite la autorización al Ayuntamiento, para llevar a cabo la cesión de que se trate.

c. El cesionario reúna los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para el otorgamiento de la Concesión a la Concesionaria.

Ni la Concesionaria ni sus socios podrán transmitir o dar en garantía bajo cualquier título sus participaciones sociales en el capital social, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento. En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Concesionaria o socio de la misma, al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o tercero adjudicatario, será requisito indispensable que el Ayuntamiento autorice previamente la respectiva cesión de derechos o la transmisión de la participación social correspondiente.

Para garantizar el pago de adeudos, la Concesionaria o sus socios, según sea el caso, podrán obligarse en el contrato de crédito correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión o a transmitir su participación social conforme corresponda al Acreedor o tercero adjudicatario.

En ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la concesión, ni los derechos en ella conferidos a ningún gobierno o estado extranjero.

Trigésima.- Terminación de la Concesión

Las partes están de acuerdo que serán causas de vencimiento anticipado del presente contrato, las siguientes:

1. **Terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las Partes.**

El acuerdo que al efecto celebren las Partes, establecerá las condiciones que procedan para la terminación, debiendo incluir entre dichas condiciones las siguientes:

a. Durante el Período de Inversión.

El Municipio se encargará de cubrir los gastos no recuperables, debidamente comprobados, a partir de la firma del presente contrato.

b. Durante el período de prestación de los Servicios.

El Municipio cubrirá a la Concesionaria una indemnización equivalente al valor de rescate que se determinará de acuerdo al procedimiento establecido en la Condición trigésima tercera.

2. **Imposibilidad de cumplir el objeto del mismo, por caso fortuito o causa de fuerza mayor.**

Las Partes se sujetarán a lo previsto en la Condición vigésima.

3. **Terminación anticipada por rescate.**

Cuando proceda la terminación de los efectos del presente contrato por causa de utilidad pública o interés general, las Partes se sujetarán a lo siguiente:

a) Durante el Periodo de Inversión.

El Ayuntamiento procederá a comunicar por escrito a la Concesionaria que por causas de utilidad pública o interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente Contrato Concesión, describiendo en qué consisten las razones, señalando el plazo que tiene la Concesionaria para proceder a la entrega de los equipos, las instalaciones y la construcción de la Estación de Pesaje, el cual no podrá ser inferior a 10 Días Hábiles.

Dentro del plazo concedido a la Concesionaria, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que en ese momento se entregarán.

El Municipio tendrá a su cargo el pago a la Concesionaria de los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por la Concesionaria como derivados de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato Concesión, más el monto de los gastos realizados por la Concesionaria en la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje.

b) Durante el periodo de la Prestación de los Servicios.

El Ayuntamiento procederá a comunicar por escrito a la Concesionaria que por causas de utilidad pública o interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, describiendo en qué consisten las razones, señalando el plazo que tiene la Concesionaria para

proceder a la entrega de los equipos para la prestación de los Servicios, el cual no podrá ser inferior a 7 Días Hábiles.

Dentro del plazo concedido a la Concesionaria, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que en ese momento se entregarán.

El Municipio cubrirá a la Concesionaria, una indemnización equivalente al valor de rescate que se determinará de acuerdo al procedimiento establecido en la Condición trigésima tercera.

4. **Terminación por Revocación o resolución judicial.**

En caso de que se declare la revocación de la Concesión, o que la misma quede sin efectos por resolución judicial, los bienes, sus mejoras y accesiones revertirán de pleno derecho al control y administración del Municipio, sin costo alguno y libres de todo gravamen. La Concesionaria, tendrá el derecho de recuperar la inversión que efectivamente hubiere aplicado directamente a la prestación de los Servicios y a la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje, pendientes de amortizar.

El Municipio y la Concesionaria establecerán la forma y términos conforme a los cuales se realizará el reembolso previsto en esta Condición. Asimismo, establecerán el procedimiento más adecuado para ambas partes para la realización del reembolso.

Trigésima Primera.- Causas de revocación de la Concesión.

Son causas de revocación de la Concesión, el incumplimiento de la Concesionaria, en los casos siguientes:

a. No obtener o renovar la garantía y seguros requeridos, en los términos señalados en el presente Contrato Concesión.

b. No iniciar la Prestación de los Servicios en los términos del Programa de Trabajo.

c. Interrumpir la prestación del Servicio, sin previo aviso y sin causa justificada por un periodo mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

d. Incumplir sin causa justificada el Programa de Trabajo.

e. Se constate que el Servicio se preste en forma distinta a los términos de la Concesión.

f. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la Concesión o se preste irregularmente el Servicio de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos.

g. Obstaculizar o impedir de cualquier forma la realización de las auditorías, y labores de supervisión ordenadas por el Municipio.

En caso de revocación, la Concesionaria tendrá el derecho de recuperar la inversión que efectivamente hubiere aplicado directamente a la prestación de los Servicios y a la construcción y equipamiento de la Estación de Pesaje, pendientes de amortizar. En este supuesto, todos los bienes relacionados con o afectos a la prestación de Servicios, así como los accesorios y bienes necesarios para la continuidad de la prestación del Servicio se entregarán al Municipio en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen o limitaciones.

Trigésima Segunda.- Procedimiento de la revocación:

Una vez que la causa de revocación sea conocida por el Municipio, éste la notificará a la Concesionaria, señalándole un plazo de 15 (quince) Días Hábiles, contado a partir del día siguiente al de la notificación, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas y defensas que tuviere.

Si éste no responde en el término indicado, el Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente. Recibida la respuesta de la Concesionaria y a su solicitud, el Ayuntamiento abrirá un periodo de treinta días hábiles para la recepción y desahogo de las pruebas ofrecidas por él y las que estime pertinentes el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de las mismas.

Desahogadas las pruebas y tomando en consideración los elementos aportados por la Concesionaria, así como la información o datos que estime pertinente solicitar a éste o que haya recabado directamente el Ayuntamiento, éste dictará la resolución que proceda.

En el procedimiento mencionado se aplicará en lo conducente las Leyes Aplicables.

La resolución de revocación, en su caso, se notificará a la Concesionaria.

Trigésima Tercera.- Rescate.

El Ayuntamiento podrá realizar el rescate de la Concesión por causa de utilidad pública o interés público, mediante pago de la indemnización respectiva.

La declaratoria de rescate hecha por el Ayuntamiento, hace que los bienes y servicios materia de la Concesión, así como los bienes, equipo e instalaciones destinadas directa o indirectamente a los fines de la Concesión, ingresen de pleno derecho al patrimonio del Municipio, desde la fecha de la declaratoria.

El Ayuntamiento podrá autorizar a la Concesionaria a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la Concesión, cuando los mismos no sean útiles para el uso, aprovechamiento o explotación de los Servicios, y puedan ser aprovechados por la Concesionaria, pero en este caso su valor real actual se deducirá del monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate, el Ayuntamiento establecerá las bases generales que sirvan de base para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a la Concesionaria.

Si la Concesionaria está conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tendrá el carácter de definitivo. Si no está conforme, el importe de la indemnización será determinada por la autoridad judicial.

Trigésima Cuarta.- Reversión

A la terminación de la vigencia de la Concesión, cualquiera que sea su causa, los bienes concesionados revertirán, sin costo alguno y libres de todo gravamen, limitación de dominio o responsabilidad, al dominio del Municipio, así como las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los mismos, comprendidos en ellos los bienes muebles relacionados con o afectos a la prestación de los Servicios, en un adecuado estado de funcionamiento, conservación y mantenimiento.

La Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho de retención u ocupación de cualquier parte del Proyecto.

Trigésima Quinta.- Modificaciones.

En caso de que ocurra una modificación a las Leyes Aplicables que dieran como resultado mayores requerimientos en la prestación del Servicio, así como de las condiciones económicas, técnicas y operativas en que fue otorgada esta Concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de prestación de los Servicios, siempre que medie causa justificada, la Concesionaria podrá solicitar al Municipio la modificación al Contrato Concesión, para ello, deberá presentar la solicitud correspondiente, adjuntando la información y documentos que considere necesarios a fin de justificar dicha petición, el análisis legal de su procedencia y la propuesta de modificación. El Municipio podrá solicitarle los documentos, análisis o informes adicionales que requiera o realizar las investigaciones o análisis que estime necesarios.

El Municipio evaluará la solicitud de la Concesionaria y resolverá en los términos que permitan las Leyes Aplicables, en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de que se hayan satisfecho los requerimientos de información del Municipio. En caso de que el Municipio no emita su resolución en el plazo señalado, la petición de la Concesionaria se considerará negada.

La modificación al Contrato Concesión, en su caso, se hará en términos que modifiquen en la menor medida posible las condiciones originales y, al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión.

Asimismo, la Concesionaria deberá someter a consideración del Municipio y viceversa, la conveniencia de incorporar nueva tecnología o mejoramiento de los equipos que integran el Proyecto. El Municipio podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que serán efectuadas por la Concesionaria, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al Contrato Concesión.

En caso de que la Concesionaria decidiere no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere la presente Condición, el Municipio podrá encomendar la realización de dichas modificaciones a un tercero, debiendo otorgar la Concesionaria todas las facilidades que resulten necesarias para ello, recibirlas a su satisfacción y operarlas en los términos del Contrato Concesión, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al mismo.

Trigésima Sexta.- Solución de controversias

Las controversias derivadas del Contrato Concesión serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes Aplicables, renunciando la Concesionaria a cualquier otra jurisdicción por causas de su domicilio actual o futuro.

En caso de que se susciten cuestiones de naturaleza técnica o económica, tanto el Municipio como la Concesionaria acuerdan tratar de resolverlas con apego al principio de buena fe, en el contexto de las disposiciones del Contrato Concesión. Cuando el Municipio y la Concesionaria no lleguen a un acuerdo en un plazo que no será mayor de 30 (treinta) Días, prorrogables por acuerdo entre el Municipio y la Concesionaria, ambos convienen en someter la cuestión de que se trate a un procedimiento de solución de controversias conforme a lo establecido a continuación:

Las disposiciones de cualquier Condición del Contrato Concesión referidas a las características de contenido, procedimiento y plazos para presentar o resolver una controversia presentada por la Concesionaria o por el Municipio, prevalecerán en relación con lo determinado en este apartado.

El Municipio y la Concesionaria podrán establecer un Comité de Coordinación Operativa, el cual estará integrado por 2 (dos) representantes propietarios designados por el Municipio y por 2 (dos) representantes propietarios designados por la Concesionaria. Por cada representante propietario se deberá designar a su respectivo suplente. Este Comité tendrá las funciones siguientes:

a. Revisar todos los asuntos que le sean presentados y que se relacionen con el Contrato Concesión y sus Anexos;

b. Conocer sobre asuntos técnicos, operativos y económicos que puedan surgir durante la vigencia del Contrato Concesión y sus Anexos, con base en los principios de buena fe y de colaboración;

c. Revisar las situaciones externas o del mercado que en alguna forma pudieran afectar al Contrato Concesión;

d. Actuar, en la medida de lo posible, como un medio a través del cual sean resueltas y negociadas las soluciones a problemas técnicos, operativos, económicos y de interpretación del Contrato Concesión y sus Anexos

e. Emitir acuerdos o resoluciones, bajo las siguientes bases:

   I Los acuerdos consistirán en simples determinaciones de trámite; y,

   II Las resoluciones serán recomendaciones de este Comité que procurarán coordinar al Municipio y la Concesionaria en relación con sus obligaciones en términos del Contrato Concesión, así como para avenir las diferencias o discrepancias que surjan.

f. Las resoluciones podrán ser aceptadas o rechazadas por el Municipio por la Concesionaria, sin que impliquen en forma alguna la modificación a los términos del Contrato Concesión o la renuncia a sus derechos u obligaciones.

g. Cuando se trate de resolver diferencias entre el Municipio y la Concesionaria relacionadas con el Contrato Concesión, se podrá instalar el Comité de Coordinación Operativa, para actuar como Comité para Solución de Controversias bajo las reglas que se indican en el numeral siguiente.

En caso, de que existan discrepancias entre el Municipio y la Concesionaria, se iniciará el procedimiento de solución de controversias que se establece a continuación:

a. El solicitante presentará por escrito su posición, expresando los hechos en que se funde, las pruebas en que sustente la misma y su propuesta de solución, acompañando las declaraciones de testigos y peritos que estime necesarias o pertinentes. Entregará al Comité de Coordinación Operativa, copias de dicha solicitud de mediación entre sus miembros;

b. El Municipio y la Concesionaria podrán comparecer ante el Comité de Coordinación Operativa en un procedimiento de solución de controversias, a través de su representante legal y asesores que autoricen para tal efecto;

c. El Municipio, o en su caso, la Concesionaria, emplazados por el Comité de Coordinación Operativa, tendrá un plazo de 15 (quince) días para expresar su posición, contestando los hechos, aportando las pruebas en que funde su posición, acompañando las declaraciones de testigos y peritos, así como copia de su escrito al Comité para que la entregue a cada uno de los miembros del Comité. En el escrito de contestación deberá presentar la aceptación a la propuesta de solución de la demandante, objetarla, o su propia propuesta;

d. Recibidos los escritos del Municipio y de la Concesionaria, se redactará un acta de inicio de mediación en la que se expresarán los puntos sobre los cuales versará el procedimiento, mostrando aquellos en los que hay coincidencias entre el Municipio y la Concesionaria y los desacuerdos que se proponen resolver;

e. El Presidente del Comité preparará un calendario de la mediación en el que señalará la fecha en que celebrará las audiencias de mediación, indicando el orden que se seguirá en las mismas, así como la consideración de las pruebas que el Municipio y la Concesionaria hayan presentado, quedando facultado a dirigir el procedimiento en la forma en la que le parezca más adecuada, otorgando siempre la oportunidad a ambos para presentar su argumentación y réplica, ofrecer pruebas y presentar alegatos. Asimismo señalará el plazo del procedimiento de mediación, el cual concluirá con una resolución escrita debidamente motivada en la que se haga constar la avenencia, o en su defecto, la recomendación de solución propuesta por el Comité, independientemente de la aceptación de la misma por el Municipio o por la Concesionaria;

f. El Comité para Solución de Controversias tendrá la más amplia facultad para fijar el calendario del procedimiento, los plazos otorgados a ambos, para valorar las pruebas y decidir sobre su pertinencia, admisibilidad y forma de desahogo;

g. El Comité de Coordinación Operativa emitirá su resolución de mediación por la mayoría de votos de sus miembros, mediante resolución escrita debidamente motivada, y en caso de empate, el Comité deberá contratar o designar a un perito en la materia objeto de la mediación, a efecto de que se pronuncie respecto de los proyectos de resoluciones presentados por ambos, y emita una recomendación de mediación la cual será adoptada por el Comité como propia; El Municipio y la Concesionaria cubrirán los costos en que se incurra para cubrir los honorarios del perito tercero contratado por el Comité por partes iguales. Todos los demás costos derivados del procedimiento de mediación serán cubiertos por quien deba incurrir en los mismos en el ejercicio de sus derechos, y,

h. Las resoluciones de mediación del Comité de Coordinación Operativa no serán vinculatorias, sin embargo podrán ser ofrecidas como elemento probatorio en cualquier procedimiento jurisdiccional. Cualquier situación no prevista será resuelta aplicando las disposiciones legales vigentes.

Trigésima Séptima.- Nacionalidad

Este Contrato Concesión sólo se otorga a personas morales mexicanas. La Concesionaria no tendrá más derechos que los que le conceden las Leyes Aplicables mexicanas. Por consiguiente, la Concesionaria en cuyo capital participen personas extranjeras, en este acto se comprometen expresamente a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto del presente Contrato Concesión en beneficio de la nación mexicana.

Trigésima Octava.- Exclusión de responsabilidad del Municipio.

El Municipio no incurrirá ni asumirá responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas particulares o de la Concesionaria en donde se realice cualquier obra o prestación del Servicio por parte de la Concesionaria.

Por lo tanto, la Concesionaria se obliga a indemnizar al Municipio si como resultado de cualquier acción entablada por cualquier tercero, éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualesquier gasto.

Trigésima Novena.- Impuestos y contribuciones

Es obligación de la Concesionaria la determinación, cálculo y pago de los impuestos y contribuciones federales, estatales y municipales vigentes a su cargo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de modificaciones a las Leyes tributarias que afecten la prestación del Servicio, el impacto de las variaciones en dichos impuestos o contribuciones, se reflejará en la contraprestación que la Concesionaria tiene derecho a recibir en términos de este Contrato Concesión.

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la prestación del Servicio quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

Cuadragésima.-Información.

La Concesionaria presentará al Municipio la información estadística periódica que se le requiera en los términos y condiciones que el Municipio lo solicite.

Cuadragésima Primera.- Derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial.

La Concesionaria asume la obligación de obtener para sí, durante la vigencia del Contrato Concesión y para el Municipio en forma incondicional por el plazo máximo permitido por la Ley Federal del Derecho de Autor, el derecho de hacer uso de cualquier derecho de autor, patente, licencia, marca o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos.

Cuadragésima Segunda.- Domicilios y notificaciones

Todas las comunicaciones entre el Municipio y la Concesionaria en relación con el Contrato Concesión, deberán ser efectuadas por escrito, con acuse de recibo y entregadas en el domicilio de la parte destinataria que se señala en esta condición.

Para todos les efectos legales derivados de este Contrato Concesión, el Municipio y la Concesionaria señalan los domicilios siguientes:

Municipio: Independencia número 123, Col. Centro, C.P. 48300 en Puerto Vallarta, Jalisco.

Concesionaria: Avenida Pino Suárez número 562, Fraccionamiento Villa las Palmas, Delegación las Juntas, C.P. 48291, en Puerto Vallarta, Jalisco.

Cualquier cambio en los domicilios antes anotados, deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 15 (quince) días de anticipación. En caso de que la Concesionaria omita notificar por escrito al Municipio respecto de un cambio de su domicilio, las notificaciones que al efecto se lleven a cabo en el domicilio señalado en esta condición, o en el último que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.

Cuadragésima Tercera.- Aceptación incondicional

La firma del presente documento implica la aceptación incondicional e integral de sus términos y condiciones por la Concesionaria, quien conoce, reconoce y acepta expresamente la totalidad de sus consecuencias y alcances legales. Asimismo, el ejercicio de los derechos derivados de este Contrato Concesión implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

Firmado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 31 días del mes de enero del año 2011, en tres ejemplares originales.

Por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lic. Salvador González Reséndiz.
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lic. Fernando Castro Rubio.
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

Lic. José de Jesús Sánchez Guerra.
Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

L.C.P. Martha Alicia Peña.
Encargada de la Hacienda Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.

Por la Concesionaria

José Eduardo García Medina

Oscar Carlos Vázquez Hernández

A N E X O S

ANEXO 1. COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA CONCESIONARIA.

ANEXO 2. DEFINICIONES.

ANEXO 3. LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE PESAJE.

ANEXO 4. PROGRAMA DE TRABAJO.

ANEXO 5. TERRENO DE LA ESTACIÓN DE PESAJE.

ANEXO 6. PROGRAMA DE OPERACIÓN.

ANEXO 7. PROPOSICIÓN.

ANEXO 8. PENAS CONVENCIONALES.

La presenta hoja forma parte de 29 fojas útiles que comprende el Contrato Concesión para el otorgamiento de una Concesión del servicio público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscrito por los que en el han intervenido en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 31 días del mes de Enero del año 2011.

SOLUCIONES
COMPROMISO QUE SE CUMPLE

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 31 días del mes de enero del año 2011 recibimos del Lic. Fernando Castro Rubio, Sindico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco un tanto en 30 fojas útiles tamaño carta por una sola de sus caras con firmas autógrafas en original del Contrato Concesión que otorga el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, representada en este acto por el C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, Lic. Salvador González Resendiz, el Síndico Municipal Lic. Fernando Castro Rubio, el Secretario General del H. Ayuntamiento Lic. José de Jesús Sánchez Guerra y la Encargada de La Hacienda Municipal Martha Alicia Peña; a favor de la sociedad denominada Proactiva Medio ambiente Puerto Vallarta, S.A. de C.V., representada por José Eduardo García Medina y Oscar Carlos Vázquez Hernández, para el otorgamiento de una Concesión del servicio público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumento que se firmo por triplicado.

Firma de conformidad de la Recepción del Documento

José Eduardo García Medina Representante Legal Proactiva Medio Ambiente Puerto Vallarta S.A. de C.V.	Oscar Carlos Vázquez Hernández Representante Legal Proactiva Medio Ambiente Puerto Vallarta S.A. de C.V.